

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “50% de descuento en planes de voz y paquetes de datos”**

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción ““50% de descuento en planes de voz y paquetes de datos”” (en adelante, la “Promoción”).

### **1. Términos y Condiciones**

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

### **2. Plazo**

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser utilizados entre el 11 de diciembre de 2011 hasta el 02 de enero de 2012, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de **Claro**.

### **3. Elegibilidad:**

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la república de Costa Rica en los Centros de Atención a Clientes CLARO (“CAC”) y Agentes Autorizados CLARO (“AAC”), dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2 La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento.

### **4. Objeto**

Los participantes en la Promoción (en adelante, “Clientes Elegibles”) podrán disfrutar de los siguientes beneficios:

4.1 Un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la mensualidad del plan de voz y el paquete de datos contratado durante los primeros doce (12) meses del plan de permanencia (24 meses), contados a partir de la fecha de contratación de cualquiera de los planes de voz **Claro 1, Claro 2, Claro 3, Claro 4 y Claro 5** más uno cualquiera de los paquetes de datos **Light, Plus, Pro o Full** (en adelante, el “Beneficio Descuento”), o bien, paquetes BlackBerry (**Mail, Lite, Social o Bis Full**).

4.2 El Beneficio Descuento aplicará en los planes **Claro Control Base y Claro Control Doble** en combinación con cualquiera de los paquetes de datos **Light, Plus, Pro o Full** o bien, paquetes BlackBerry (**Mail, Lite, Social o Bis Full**, con una permanencia mínima de veinticuatro (24) meses.

### **5. Restricciones**

5.1 Promoción sujeta a plazo de vigencia o hasta agotar existencias.

5.2 La prestación del servicio de telefonía postpago e Internet celular estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al **Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el cliente y disponible en [www.claro.cr](http://www.claro.cr) y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 En caso de que el cliente desee dar por terminado de manera anticipada el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la línea asociada a esta Promoción, CLARO podrá cobrar al cliente el **Cargo por Amortización del Equipo Provisto** que se establece en el mencionado Contrato.

5.5. En caso de que el cliente incurra en mora en el pago de una de las facturas del servicio, perderá automáticamente el Beneficio Descuento establecido en la presente Promoción. Una vez que el cliente se ponga al día en el pago de sus facturas, podrá seguir haciendo uso de los servicios de CLARO, pero estará fuera del Beneficio Descuento.

5.6 No aplica para excedentes.

## **6. Disposiciones Generales**

6.1 Los beneficios aplicarán a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de CLARO.

6.3 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.4 En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a CLARO, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por CLARO, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para CLARO el mantenimiento de la Promoción, permitirá a CLARO el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por CLARO a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de CLARO.

6.6 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a CLARO de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.7 Todas las marcas son propiedad de sus respectivos dueños.

6.8 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

## **7. Ley aplicable**

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y CLARO, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, CLARO y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y CLARO se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de

Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. CLARO y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.